

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C. cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00429
Accionante:	SANDRA PATRICIA SOSA RODRÍGUEZ
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **SANDRA PATRICIA SOSA RODRÍGUEZ**, en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, por la presunta vulneración su derecho fundamental.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **Director de Corrección de Historia Laboral**, de la **Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES** de la acción de tutela instaurada por la señora **SANDRA PATRICIA SOSA RODRÍGUEZ**, en nombre propio, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.185.530, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a al **Director de Corrección de Historia Laboral**, de la **Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES**, se sirva **REMITIR** la siguiente información:

-Trámite o estado de la petición del día 26 de julio 2022, con radicado **2022_1027139** , solicitando la corrección de la historia laboral de los períodos de enero de 1997 a julio 2007.

Para rendir el anterior informe se les concede a los funcionarios accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual debe ser remitido a los correos electrónicos del juzgado:

jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta al requerimiento de este Juzgado, deberá ser suministrado sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al *e-mail* suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza.

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **130** de fecha **08/11/2022**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00429

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effab33c2556fb3be310e24ac8e395d68cb6a1fd0197f3d58c2f5474eec864d6**

Documento generado en 04/11/2022 08:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>